



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN No. 202050048958 Septiembre 8 del 2020

“Por medio de la cual, se realiza la liquidación para el cumplimiento en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento y por Construcción de Equipamiento”

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 46 de 2006, los artículos 345 y 346 del Decreto Municipal 883 de 2015 y el artículo 32 del Decreto Municipal 2502 del 2019, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución C1-0257 del 25 de marzo del 2014, emitida por la Curaduría Urbana Primera de Medellín, a la señora LUZ MARINA GALEANO identificada con la cédula de ciudadanía 43.011.174, se otorgó licencia de construcción en la modalidad de ampliación y demolición parcial, para el predio localizado en la calle 107 51 68(201), identificado con folio de matrícula inmobiliaria 191710 y Polígono Z1_CN2_3, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas por Construcción de Equipamientos en 2,00 m².
2. De acuerdo con el artículo 60 del Decreto Ley 2150 de 1995, es deber del titular de la licencia urbanística, cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella.
3. De conformidad con el Decreto Nacional 1203 que, Modifica el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, quedando así: “...El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma”.
4. La sección 2, del capítulo 1, artículos 64, 66 y 68 del Decreto Municipal 2502 del 2019, regula el procedimiento frente al incumplimiento del pago de las obligaciones urbanísticas por concepto de áreas de cesión pública de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento y por Construcción de Equipamiento.
5. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Decreto municipal 2502 de 2019, se realizó visita de verificación el día 4 de julio de 2019, al inmueble localizado en la calle 107 51 68(201), Polígono Z1_CN2_3 y CBML 2060150022,





Alcaldía de Medellín

tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de la edificación licenciada.

6. Según lo estipulado en el título IV, capítulo 1, sección 2, artículos 64 y 66, del Decreto Municipal 2502 del 2019, se efectuó requerimiento 6091 el día 24 de septiembre de 2019, a la señora LUZ MARINA GALEANO identificada con la cédula de ciudadanía 43.011.174, en calidad de titular de la licencia urbanística otorgada según Resolución C1-0257 del 25 de marzo del 2014 y fue notificado personalmente el día 22 de octubre de 2019.

7. Pasados los días hábiles mencionados en el oficio de requerimiento, sin recibir respuesta alguna, sobre el inicio de la actuación administrativa, la Subsecretaría de Control Urbanístico, debe proceder con la liquidación de las obligaciones urbanísticas, para lo cual, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento de los Decretos Municipales 1760 de 2016 y 066 de 2018, los cuales, establecen el mapa de Zonas Goeconómicas Homogéneas –ZGH, y la Resolución 001 de 2020, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento.

Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Construcción de Equipamiento establecido en la Resolución 002 de enero de 2020, corregida mediante la Resolución 004 de 2020, por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores en metros cuadrados de construcción de equipamiento público con fundamento en el Decreto Municipal 2502 del 2019.

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a cumplir en dinero, pendientes a favor del tesoro municipal, a cargo de la señora LUZ MARINA GALEANO identificada con la cédula de ciudadanía 43.011.174, en calidad de titular de la licencia con Resolución C1-0257 del 25 de marzo del 2014, que recae sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 191710,





Alcaldía de Medellín

emitida por la Curaduría Urbana Primera de Medellín, como se dispone en la siguiente tabla:

ITEM	SUELO PARA ZONAS VERDES RECREACIONALES Y EQUIPAMIENTO. ACUERDO 46/2006	EQUIPAMIENTO BÁSICO	EQUIPAMIENTO OTROS USOS	DTOL: 27-40-20 10-ago-20 CI-0357-14
M2 - EN SITIO		2,00	0,00	
VALOR M2 - EN SITIO	0	\$ 1.103.796	0	
INCREMENTO 15 %	\$ 0	N/A	N/A	
SUBTOTAL	\$ 0	\$ 2.207.592	\$ 0	
VALOR OBLIGACIONES URBANISTICAS	\$ 2.207.592			
AMBITO DE REPARTO AR7	MATRICULA INMOBILIARIA	191710	POLIGONO	

SEGUNDO: Conceder a la señora LUZ MARINA GALEANO identificada con la cédula de ciudadanía 43.011.174, el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para realizar la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas o suscribir acuerdo de pago ante la Subsecretaría de Ingresos, ubicado en el Centro de Convenciones y Exposiciones Plaza Mayor, Pabellón Medellín, oficinas 5-6-8-9 de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 5:00 p.m. y los viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

TERCERO: El monto liquidado deberá ser actualizado al momento de realizarse efectivamente el pago, en caso de haber sido modificados los valores por m2 de suelo y/o de construcción, mediante los actos administrativos oficialmente adoptados y publicados para este efecto.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora LUZ MARINA GALEANO identificada con la cédula de ciudadanía 43.011.174, según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, en la calle 107 51 68, Interior 201, Barrio La Francia, Medellín.

SEXTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición,





Alcaldía de Medellín

será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

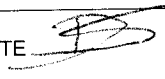
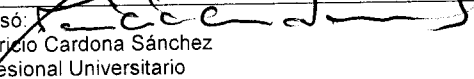
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día ocho (8) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).



MAURICIO ESTEBAN VERGARA MONTOYA
Subsecretario de Control Urbanístico

Copia: Expediente Resolución C1-0257 del 25 de marzo del 2014. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 2060150022.

Elaboró: DANIEL ESTIVEN RENDON BUSTAMANTE Abogado Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico		Revisó: Mauricio Cardona Sánchez Profesional Universitario Subsecretaría de Control Urbanístico	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



8128529 www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

